«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 1615 - 2021 - AM - MPI

0 1 CED 1021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 03127-2001 de la administrada **ALMON TE CARBAJAL DORIS CLEOFE**, y de acuerdo a la Carta N° 1175-2021-KGVN, que emite opinión legal respecto al pedido de la administrada, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de la administrada con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Articulo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General-Ley 274 l4, concordante con el Articulo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de IIo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperio sa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por la administrada **ALMONTE CARBAJAL DORIS CLEOFE**, en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de la administrada la Autorizacion de Posesión N° 0124 3-2015-AM-MPI, de fecha 30 de octubre de 2015, para que ocupe el lote de terreno N° 31 Manzana 01, cel PROMUVI VII. (véase a folios 38).

Que, la administrada **ALMONTE CARBAJAL DORIS CLEOFE**, con Formulario Único de Trámite de fecha 28 de junio de 2021, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 701-20 21-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, y a la Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, Ordenanza que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII. IX, X y XI, del lote que le fuera asignado para ello adjun a los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 59), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 160.00 m² (véase a folios 57-58), 3) Copia de Documento de Identidad (véase a folios 63), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 69), 5) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 64), 6) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 65), 7) Partida de Independización, expedido por la Oficina Registral de IIo. (a folios 61).

Que, de conformidad con el Artículo Décimo Primero de la Ordenanza que Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, y la Ordenanza Municipal Procedimiento de XI, y la Ordenanza Municipal Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII. IX, X y XI, se tiene su Solicitud Única de Trámite en fecha 28 de junio de 2021, cumpliendo e esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 60).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 31 de agosto de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que ALMONTE CARBAJAL DORIS CLEOFE, no ha sido beneficiada de le te en ningún PROMUVI que



«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

administra la Municipalidad Provincial de llo a través de la Agencia Municipal, <u>ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de llo</u> (véase a folios 70).

Que, realizada las inspecciones inopinadas "in situ" en el Lote N° 31 Manzana 01, denominado "Señor de los Milagros", los días 13.08.2021 y 27.08.2021, donde se verifico que si hay vivencia de parte de la administrada y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda cuenta con diversos ambientes, dormitorios, sala, cocina, baño habilitado (véase a folios 66-67).

Que, mediante Informe plasmado en la Carta N° 201-2021-JACA, de fecha 31 de agosto de 2021, el personal Técnico de la Agencia Municipal, <u>analiza los documentos presentados</u> por los posesionarios, señalando que reúne las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 72).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° fecha 31 de agosto de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo a la evaluación social realizada se determina que la titular realiza vivencia permanente y continua en el predica se observa que cuenta con diferentes ambientes como habitación, cocina y baño, además se observa que la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesar la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesar la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesar la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesar la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesar la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesar la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesar la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesar la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesar la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesar la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesar la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesar la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesar la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesar la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesar la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesar la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesar la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesar la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesar la vivienda está debidamente está debidamente amoblado con todos los enseres necesar la vivienda está debidamente está debidamente

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los P ogramas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de llo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la <u>Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI que Aprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva</u>, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aque I que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece <u>la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva</u> que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumpla n con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los <u>requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI; requisitos que la solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorat le para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI VII, Lote N° 31 Manzana 01 denominac o "Señor de los Milagros".</u>

Que, en tal sentido de lo antes indicado y siendo competencia de la autoridad administrativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Progra mas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 708-20 21-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N° 03127-2001, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de la administrada ALMONTE CARBAJAL DORIS CL EOFE, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándosele en consecuencia APTA; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que la evaluada hace posesión personal y continua del terreno asignado.

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda, Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, Ordenanza que prorroga el plazo de



«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII. IX, X y XI, y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se ADMITA la solicitud presentada con fecha 28 de junio de 2021, en consecuencia, se le DECLARE APTA a ALMONTE CARBAJAL DORIS CLEOFE, de es ado civil Soltera, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la solicitud, deberá ser ELEVADO el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de lote N° 31 Manzana 01, denominado "Señor de los Milagros", del VII Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N° 11002371 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de IIo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de IIo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Lic. Soledad A. Choque Ramos Jefe U.O.O. Agencia Municipal